

RESOLUCION N° **0336**
NEUQUEN,

09 AGO 2010

VISTO:

El Expediente N° OE 13323-H-07 por el cual la agente Herrera Maria Elisabeth. Leg. 42874, reclama pago diferencia de haberes por zona;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27 presenta recurso contra la Disposición N° 207/08 del Sr. Subsecretario de Recursos Humanos, solicitando su entera revocación con fundamento en la ilegalidad de su objeto y en la indebida e insuficiente motivación;

Que oportunamente la agente reclama pago diferencia de haberes por zona fundamentando su solicitud en que los haberes de diciembre 04, 2do SAC/04 y enero a Junio/05, no se pagó el 40% de zona correspondiente al adicional otorgado por Decreto N° 1615/04, y en el mes de junio 2005, no se pagó el 40% de zona correspondiente al adicional otorgado por Decreto N° 591/04 (Fs. 01);

Que por Dictamen 296/08 del Director Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales (fs 17/18/19), remite a su anterior Dictamen registrado bajo N° 0201/05 que en su parte pertinente dice "... *Que el artículo 2 inc. H del Decreto 1615/04 establece la ZONA como uno de los conceptos sujetos a incremento*" "*Que el artículo 3 inc. H del Decreto 591/05 establece la ZONA como uno de los conceptos sujetos a incremento*" "*Que conforme surge del informe elaborado por la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a los efectos de establecer los montos a pagar por los mencionados Decretos- se computó el concepto ZONA para determinar los aumentos*" "*Que de lo dicho surge explícitamente que el monto liquidado en los ítem identificados en el recibo de sueldo, como Decreto 1615/04 y Decreto 591/05, ya incluyen el 40 % de adicional por zona desfavorable*" "*Que por todo lo expuesto se sugiere rechazar los reclamos interpuestos*".

Que atento a ello se rechaza el reclamo mediante Disposición N° 479/08 del Sr. Director Municipal de Recursos Humanos a fs. 21;

Que el agente a fs. 22 presenta recurso contra la Disposición N° 479/08, solicitando su entera revocación con fundamento en la ilegalidad de su objeto y en la indebida e insuficiente motivación;

Que el Dictamen 1201/08 del Director Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales (fs. 24) en su parte pertinente dice: "*Que en tal sentido, al recurso Administrativo interpuesto a fs. 22 contra la Disposición N° 479/08, del 14/03/08, de fs. 21, sin perjuicio de reunir las condiciones de formales de admisibilidad, no surgiendo de lo actuado nuevos elementos de valoración que lo modifiquen, se entiende que el mismo debe ser rechazado en lo sustancial, en orden a los mismos fundamentos expuestos en el Dictamen que esta misma área municipal expidiera fs. 17/20, al cual me remito en todos sus términos por razones de brevedad y economía procesal*".

Que en razón del mismo se dicta la Disposición N° 207/08 del Sr. Subsecretario de Recursos Humanos, cuestionada en esta instancia (fs. 26);

Que el Dictamen 465/09 del Director Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales (fs. 30) en su parte pertinente dice: "*Que en tal sentido, al recurso Administrativo interpuesto a fs.27/28 contra la Disposición N° 207/08, de fs. 08, sin perjuicio de reunir las condiciones de formales de admisibilidad, no surgiendo de lo actuado nuevos elementos de valoración que lo modifiquen, se entiende que el mismo debe ser rechazado en lo sustancial, en orden a los mismos fundamentos expuestos en el Dictamen que esta misma área municipal expidiera fs. 17/19 y 24/25, al cual me remito en todos sus términos por razones de brevedad y economía procesal*".


ANTONIO DE HERRERA CABALLERO
Subsecretario de Recursos Humanos
Municipalidad de Neuquén



NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD

Bicentenario
Revolución
1910-2010

NOVENO
AUGUSTO

Por ello:

**EL SECRETARIA DE COORDINACION Y ECONOMIA
RESUELVE:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la agente Herrera María Elisabeth . Leg. 42874, DNI N° 26.009.734 de acuerdo a los considerandos de la presente, lo actuado en el expediente N° OE 13323-H-07, ratificando en todas sus partes la Disposición N° 207/08 del Sr. Subsecretario de Recursos Humanos.-

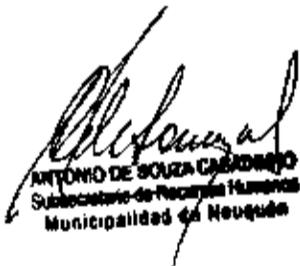
Artículo 2º) Por la Dirección Municipal de Recursos Humanos notifíquese a la agente mencionados en el artículo precedente.-

Artículo 3º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección de Documentación e información y oportunamente **ARCHIVASE**.-

JR/gl.

ES COPIA

FDO) BIANCHI


ANTONIO DE SOUZA CASARIEGO
Subsecretario de Recursos Humanos
Municipalidad de Neuquén

